

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por el abogado de la demandante, el día 15 de junio de 2022.

Se deja constancia que fue revisado el cuaderno de medidas cautelares, y no se encontró embargo de remanentes y/o bienes de la demandada de otros despachos judiciales.

Consultada la base de los depósitos judiciales a la encargada en la Oficina de Ejecución obran los siguientes dineros retenidos \$1.002.540 hasta el 09/06/2022.

Manizales, 17 de junio de 2022

Sírvase proveer



**HNERY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

En estas diligencias ejecutivas adelantadas por CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA frente a LUZ AMPARO SERNA ATEHORTÚA, solicita el abogado de la demandante con la coadyuvancia de la demandada, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de depósitos judiciales hasta el mes de junio de 2022, el levantamiento de las medidas cautelares, y la renuncia a términos favorables.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA frente a LUZ AMPARO SERNA ATEHORTÚA, por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que obra la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba LUZ AMPARO SERNA ATEHORTÚA como funcionaria de AVIDANTI SAS. Líbrese oficio al pagador de la entidad y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados hasta el mes de junio de 2022, por solicitud de las partes, la suma de \$1.002.540 con la entrega de estos al apoderado de la demandante, con facultad para recibir. Líbrese oficio a ejecución.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial

QUINTO: ACEPTAR renuncia a términos de notificación ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37e1f3f7231966dafb4df4dec77220d7580a0f931d9506fb298a65806c65336**
Documento generado en 21/06/2022 05:27:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**